



## Academia de la Magistratura

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024-2015-AMAG/SA

Lima, 26 de octubre del 2015

#### VISTO:

El Informe N° 533-2015-AMAG/LOG de fecha 22 de octubre del 2015 de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual remite el Informe Técnico N° N°005-2015-AMAG-LOG/PAT de fecha 22 de octubre del 2015 donde se propone la baja de bienes muebles por la causal de Estado de Chatarra;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del precitado Reglamento.

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión del Bienes Muebles Estatales” de fecha 03 de julio del 2015, la Superintendencia de Bienes Nacionales regula los procedimientos de Alta, Baja adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles.

Que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe Técnico N° 005- 2015-AMAG-LOG de fecha 22 de octubre del 2015, da cuenta que se ha solicitado opinión al área de Servicios Generales sobre la restauración y posterior utilización de los bienes propuestos para la baja, el mismo que a través del Informe N° 069-2015-AMAG/LOG-SG emite opinión sobre los mencionados bienes e indica que se encuentran en estado avanzado de deterioro y que no es posible su mantenimiento o reparación.

Que, el Informe Técnico N° 005-2015-AMAG-LOG/PAT recomienda la baja de 131 bienes muebles por la causal de Estado de Chatarra, los cuales encuentran ubicados en la Azotea del Piso 14 de la torre “A” y la azotea del

Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima



8-0300, 428-0244, 428-0265 Fax 428-0250





## Academia de la Magistratura

### Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Piso 5 de la Torre “B” de la sede central de la Academia de la Magistratura los cuales están valorizados en VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE con 34/100 Nuevos Soles (S/.29,911.34), valores residuales al 22 de Octubre del 2015.

Que, esta Secretaría Administrativa revisó y encontró conforme la documentación que integra el Informe Técnico N°005-2015-AMAG-LOG/PAT para la baja de bienes muebles elaborado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Estatuto aprobado por Resolución N° 006-2012-AMAG-CD, el visto bueno del Subdirector de Logística y Control Patrimonial, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA “Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Aprobación de la Baja

Disponer la Baja de Ciento treinta y un (131) bienes muebles de propiedad de la Academia de la Magistratura por la causal de Estado de Chatarra por un valor neto de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE con 34/100 Nuevos Soles (S/.29,911.34). Cuyas características y valor individual se encuentran detallados en Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución y están desgregados en las cuentas contables siguientes:

Cuenta Contable		Valor de Adquisición de los Bienes	Depreciación Acumulada al 22/10/2015	Valor Neto al 22/10/2015
1503.020101	Maquinas y Equipos de Oficina	5,887.90	5,885.90	2.00
1503.020102	Mobiliario de Oficina	23,412.38	19,844.42	3,567.96
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	533.69	532.69	1.00
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	21,368.27	11,903.16	9,465.11
1503.020905	Equipos e Instrumentos de Medición	1,505.17	1,503.17	2.00
1503.020999	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	1,083.35	1,081.35	2.00
TOTAL ACTIVO		<b>53,790.76</b>	<b>40,750.69</b>	<b>13,040.07</b>
9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable	5,058.08		5,058.08
9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciables	11,813.19		11,813.19
TOTAL BIENES NO DEPRECIABLES		<b>16,871.27</b>	-	<b>16,871.27</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>70,662.03</b>	<b>40,750.69</b>	<b>29,911.34</b>





## Academia de la Magistratura

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

### Artículo 2º.- Exclusión Física y Contable

Autorizar que los bienes patrimoniales dados de baja por la presente Resolución, sean rebajados de los Registros Contables y Patrimoniales conforme a lo previsto en las normas legales vigentes, previa actualización de la Depreciación Acumulada a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

### Artículo 3º.- Notificación

Remitir la presente Resolución a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Órgano de Control Institucional y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK MARTIN CASTRO BARCENAS  
Secretario Administrativo

